

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

111

VALDEMORILLO

OFERTAS DE EMPLEO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemorillo de fecha 27 de mayo de 2022, se ha resuelto aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdemorillo de 2022 con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION PLAZA	Nº PLAZAS
ARQUITECTO/A	1
CONDUCTOR/A	6
OPERARIO/A NIVEL I	1
OPERARIO /A NIVEL II	5
OPERARIO /A NIVEL III	8
TECNICO/A MEDIO AMBIENTAL	1
DUE	1
CONSERJE	1
AUXILIAR DE CAMBIO	1
EDUCADOR /A ADULTOS	3
EDUCADOR/A CASA DE NIÑOS	3
TÉCNICO DE CULTURA	1
DIAMIZADOR/A ARTES ESCÉNICAS	1
TÉCNICO/A BIBLIOTECA	1
TÉCNICO/A DE JUVENTUD	1
COORDINADOR/A SOCIOCULTURAL	1
COORDINADOR/A DE APOYO	1
MONITOR/A DE JUVENTUD	3
COORDINADORA/ DEPORTES	1
MANTENIMIENTO INFORMÁTICA	1
ADMINISTRATIVO/A	2
PERIODISTA	1
TÉCNICO/A SONIDO	1
SOCORRISTA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15
LIMPIADOR/A	5

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, ante el órgano correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdemorillo, a 27 de mayo de 2022.—El alcalde, Santiago Villena Acedos.

(03/11.061/22)

